

Expediente: **056150643871**Radicado: **AU-02056-2024** 

Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 24/06/2024 Hora: 15:03:12 Folios: 2



## **AUTO No.**

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante radicado número CE-10145-2024 del 21 de junio del 2024, la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S con NIT 900205407-1, representada legalmente por la señora SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, actuando por medio de su autorizada la señora LUISA FERNANDA GONZÁLEZ CARDONA identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.932.562, presentaron ante Cornare solicitud para PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio de los predios identificados con FMI Nro. 020-322, 020-323, 020-720, 020-1256, 020-5477, 020-15854, 020-15864, 020-15911, 020-15912, 020-16001, 020-16002, 020-18529, 020-15695, ubicados en la vereda Playa Rica Carmín, en el Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la directora de la regional Valles De San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto.

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO TRÁMITE **AMBIENTAL** AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S con NIT 900205407-1, representada legalmente por la señora SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los predios identificados con FMI Nro. 020-322, 020-323, 020-720, 020-1256, 020-5477, 020-15854, 020-15864, 020-15911, 020-15912, 020-16001, 020-16002, 020-18529, 020-15695, ubicados en la vereda Playa Rica Carmín, en el Municipio de Rionegro.

Parágrafo: Que conforme a la documentación presentada mediante el radicado CE-10145-2024 del 21 de junio del 2024, la autorización de la señora LUISA FERNANDA GONZÁLEZ CARDONA, no se tendrá en cuenta toda vez, que se autoriza únicamente para tramitar el permiso de aprovechamiento forestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE**, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-10145-2024** del 21 de junio del 2024.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los Ruta: \(\text{Vigente desde:}\) Vigente desde:

12-Nov-19

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

so Bosques\









lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

**Parágrafo segundo:** El presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 633 de 2000, el acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Nro. 200 del 23 de junio del 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo la señora SARA INÉS RAMIREZ RESTREPO, o quien haga sus veces al momento, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. conforme lo estable la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web <a href="www.cornare.gov.co">www.cornare.gov.co</a>, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056150643871

Proyectaron: Judicante Julián Alzate Amariles – Abg. Ximena Osorio.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Fecha: 24/06/2024

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02











 $Ruta: \label{lem:condon} $$RoyO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados $$AroyCondon (AroyCondon Recurso Recurso$ 

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02







